



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL «FABIOLA SALAZAR  
LEGUÍA» DE BAGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte:

a) La **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL «Fabiola Salazar Leguía»**, de Bagua, con RUC Nro. 20561164437, con domicilio legal en Jr. Comercio Nro. 128, Distrito y Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, debidamente representada por su **Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. JORGE LUIS ALIAGA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI Nro. 08059202, facultado por Resolución Viceministerial Nro. 030-2015-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **LA UNIFSL-B**, y de la otra parte;



b) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC Nro. 20169004359, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru Nro. 210, Distrito El Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector Dr. JORGE ELÍAS DOMINGO ALVA HURTADO**, identificado con DNI Nro. 07841488 de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Rectoral Nro. 1576 de fecha 01 de diciembre de 2015, a quien en adelante se le denominará **LA UNI**.



**LA UNIFSL-B** y **LA UNI**, suscriben el presente documento bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 **LA UNIFSL-B** de conformidad con la Ley Universitaria Nro. 30220 es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Asimismo, tiene como fin aplicar y difundir conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos; en base a la revalorización y respeto de la diversidad cultural, lingüística, biológica y natural de la Región Amazonas, considerando como equivalentes las cosmovisiones amazónica, andina y moderna; para satisfacer las necesidades y expectativas de todos los pueblos de la Región Amazonas y zonas aledañas, mediante la formulación de un modelo de desarrollo sostenible y sostenido. Por ello, forma profesionales competitivos para un mundo

Reg. OCAL UNI  
Nº 0033-2016







globalizado y, al mismo tiempo, capacitados para identificar, evaluar y solucionar problemas de su entorno regional, y comprometidos con el desarrollo humano de sus comunidades de origen; en las especialidades de Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Zootecnia, Biotecnología y Negocios Globales.

- 1.2 **LA UNI** es una comunidad socio-educativa de trabajadores; de carácter nacional, científico y democrático; constituida por docentes, discentes, graduados y no docentes. Se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la transmisión, la difusión y la reproducción del conocimiento y la cultura, a su proyección y extensión sociales y a la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú. Es una persona jurídica de derecho público interno, constituida de acuerdo con los principios y normas de la Constitución Política del Estado y las Leyes de la República, haciendo uso pleno de su autonomía normativa, económica, administrativa y académica.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993, Artículo 18.
- 2.2 Ley Nro. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.3 Ley Nro. 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 2.4 Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Ley Nro. 30220, Ley Universitaria.
- 2.6 Ley Nro. 29614, Ley de Creación de **LA UNIFSL-B**.
- 2.7 Ley Nro. 12379, Ley de Creación de **LA UNI**.
- 2.8 Estatuto y Reglamentos de **LA UNI**.
- 2.9 Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 5, literal «c»

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **LA UNIFSL-B** y **LA UNI** a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura y de la investigación, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.





#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de **LA UNIFSL-B** a través de sus Facultades u Órganos autorizados y de parte de **LA UNI** a través del Rectorado.

Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los gastos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas Instituciones.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de **LA UNIFSL-B** son suscritos por la persona o funcionario que se designe en su oportunidad y en el caso de **LA UNI** son suscritos por el Rector. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS**

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, asegurará los gastos operativos o administrativos para el logro y cumplimiento de dichas actividades, destinando sus propios recursos o gestionando la obtención de recursos externos.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cuatro (04) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LA UNIFSL-B** y **LA UNI** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nro. 27444. Sin embargo, si durante su vigencia







alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo Nro. 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.





### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima a los...05...días del mes de...Abril.....del 2016.



**LA UNIFSL-B**



.....  
**Dr. Jorge Luis Aliaga Gutiérrez**  
**Presidente de la Comisión**  
**Organizadora**

**LA UNI**



.....  
**Dr. Jorge Elías Alva Hurtado**  
**Rector**